



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE PRECISA EL CONTENIDO DE ALGUNOS ELEMENTOS DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO DE LOS DIPUTADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE ESTA CÁMARA OBLIGADOS A EFECTUAR DICHA DECLARACIÓN.

Valparaíso, 22 de marzo de 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo primero transitorio de la ley N° 20.880, que concede, a los órganos señalados en el Capítulo 3° del Título II de dicha ley, la facultad de dictar las normas administrativas que sean convenientes en las materias que les conciernen específicamente.
- 2.- La necesidad de aclarar algunos conceptos del formulario para la declaración de intereses y patrimonio.
- 3.- Las aclaraciones que han efectuado otros organismos del Estado, especialmente, el dictamen N° 7.634, de 7 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República referido al sentido y alcance del artículo 7° letra f) de la ley N° 20.880, esto es, al ítem valores en la declaración de intereses y patrimonio.

SE RESUELVE:

- 1.- Constituyen valores y en consecuencia deben declararse:
 - a) Acciones.
 - b) Opciones de compra y venta de acciones
 - c) Bonos.
 - d) Debentures.
 - e) Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión.
 - f) Efectos de comercio.
 - g) Letras de cambio.
 - h) Pagarés.
 - i) Todo título de crédito o inversión transferible conforme al art. 3° de la ley 18.045.
 - j) Depósitos a plazo endosables.
 - k) Ahorros previsionales voluntarios (APV), que consistan en cuotas de fondos mutuos.
- 2.- Para los efectos de poder verificar si el APV consiste en cuotas de fondos mutuos será necesario solicitar un certificado a la AFP, la compañía de

seguros o a la entidad financiera en que está contratado el APV, que debe indicar lo siguiente:

- i) Fecha en que se inició el APV.
- ii) Si el APV consiste en cuotas de fondos mutuos.
- iii) El monto en pesos del APV que consiste en cuotas de fondos mutuos.

3.- No constituyen valores y en consecuencia no será obligatorio declarar:

- a) Saldo en cuenta corriente.
- b) Saldo en cuentas o libretas de ahorro, sea simple o para la vivienda.
- c) Saldo en cuenta vista.
- d) Seguro de vida con ahorro -sea simple o con fines universitarios;- seguro dotal y seguros en general.
- e) Saldo en cuenta obligatoria de cotizaciones previsionales de la AFP y Saldo en cuenta voluntaria de cotizaciones previsionales de la AFP o cuenta 2.
- f) Cheques y facturas.
- g) APV que no consistan en cuotas de fondos mutuos, como por ejemplo los que consistan en pólizas de seguros.
- h) Depósitos a plazo no endosables.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, estos valores pueden declararse voluntariamente en el ítem "Otros bienes".

5.- Aclaraciones respecto de otras materias contempladas en la declaración de patrimonio.

a) Datos de parientes.

Conforme al artículo 7° de la ley N° 20.880 deben incluirse las siguientes personas que se encuentren vivas:

- i) Los ascendientes (padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos) del declarante,
- ii) Los descendientes (hijos, nietos, bisnietos, tataranieto y choznos) del declarante;
- iii) Los hermanos del declarante;
- iv) Los cuñados del declarante; y
- v) Los suegros del declarante.

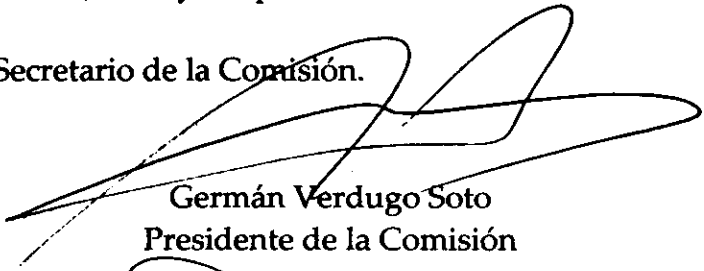
Para los efectos de lo anterior, se aclara que se entienden por cuñados tanto los cónyuges o convivientes civiles de los hermanos del declarante como los hermanos del cónyuge o del conviviente civil del declarante, incluidos los separados de hecho.

6.- Rol de avalúo y avalúo fiscal de una propiedad.

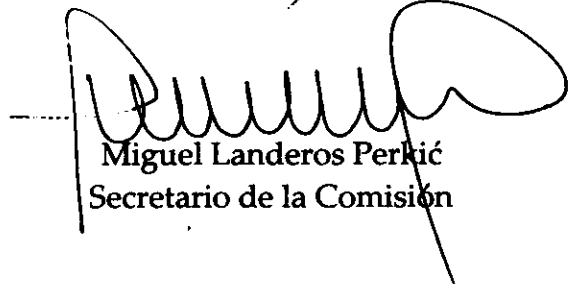
- a) En el caso que el inmueble aún no cuente con rol de avalúo, se debe indicar un número provisorio de al menos dos dígitos (por ej. 00-00), agregando una nota aclaratoria en el campo "Antecedentes adicionales", donde se informa que la propiedad aún no tiene un rol asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- b) En el caso que el inmueble aún no cuente con un valor de avalúo fiscal, se debe indicar un valor referencial correspondiente al 70% del valor de compra o el comercial, agregando una nota aclaratoria en el campo "Antecedentes adicionales", explicando que la propiedad aún no tiene valor de avalúo fiscal asignado por el Servicio de Impuestos Internos.

Acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de marzo de 2017, con la asistencia de los diputados señor Germán Verdugo Soto (Presidente), señora Yasna Provoste Compillay y señores Juan Luis Castro González, Guillermo Ceroni Fuentes, Romilio Gutiérrez Pino, Vlado Mirosevic Verdugo, Guillermo Tellier Del Valle, Víctor Torres Jeldes y Felipe Ward Edwards.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión.



Germán Verdugo Soto
Presidente de la Comisión



Miguel Landeros Perkić
Secretario de la Comisión